



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el 6 de junio de 2023, siendo las 2:16 pm, presentaron solicitud de orden de secuestro por parte de la entidad ejecutante dentro del proceso de la referencia. Así mismo se deja constancia que a la fecha no existe apoderado judicial reconocido dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE, EL BANCO MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE	SYSTEMGROUP S.A.S.
EJECUTADO	HELDA ROSA PIANETA BENAVIDES
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2014-00041-00
FECHA:	16 – JUNIO - 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por parte del correo electrónico b.bonilla@sgnpl.com, por medio del cual aduce ser SYSTEMGROUP S.A.S, solicitando se realice diligencia de secuestro de bien inmueble, el despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que en el proceso no existe apoderado debidamente reconocido para actuar en presentación del ente demandante y por otra parte, no se tiene constancia de que el correo electrónico solicitante sea el facultado para litigar en nombre y representación de la entidad.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de secuestro presentada de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.23
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 20 de JUNIO 2023.

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7056e47a750fef5090dfa2519022b4117d5fa1c53cd38ce189ecac4b8fceb02**

Documento generado en 16/06/2023 05:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>